

SGW



Oficio No.: SE/181.- 00694 /2017.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a 20 FEB 2017

EXPLORACIONES DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE SINALOA No. 106, INT. 302.
COLONIA ROMA NORTE.
C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.

ANTECEDENTES:
TITULO: 229127.
EXPEDIENTE: 025/32846.
LOTE: CAMPANA 4.
SUPERFICIE: 90.0000 HAS.
MUNICIPIOS: SAN LUIS DEL
CORDERO Y NAZAS, AMBOS EN
DURANGO.
REFERENCIA: 30/06/2016.

Con relación a su solicitud registrada con número 201609DCO/23295, presentada en la Oficialía de Partes de la entonces Dirección General de Regulación Minera ahora Dirección General de Minas el 30 de junio de 2016, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos

Bj



previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minería.
Subdirección de Minas en Durango, Durango.
Minutario.
D.201609DCO/23295.

EXPLORACIONES DEL ALTIPLANO,
S. A. DE C. V.

23295

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGULACION MINERA
DIRECCION DE CONTROL DE OBLIGACIONES
Acueducto No. 4 Esq. Calle 14 Bis
Col. Reforma Social
C. P. 11650 México, D. F.

02016

JAN 30 13:30

COMPROBANTE DE RECEPCION

ANEXO A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO (Forma SE-10000).
INFORME GEOLOGICO COMO LO INDICA EL INCISO IX DEL ARTICULO 27 DE LA LEY MINERA
DEL CAPITULO CUARTO DEL LOTE : CAMPANA 4 E-025/32846, T-229127, DE 900000 Has.
CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE MINERIA DE DURANGO, DGO. (2)

Coordenadas Geográficas ITRF 2008, EPOCA 2010, DEL P.P.D. =
Lat. N 25° 28' 20.9962" Long. W.G. 104° 09' 31.2742"

El lote Campana 4 se localiza en un extenso valle cubierto de aluvión reciente y una grava-arena semiconsolidada de pleistocénica de una formación que tiene horizontes tobáceos que se denomina Formación Santa Inés.

Entre el valle de cubierto por aluviones se localiza una pequeña prominencia ó loma de 10 a 20 metros de elevación que exhibe andesitas terciarias que descansan discordantes encima de sedimentos de lutitas y areniscas cretácicas.

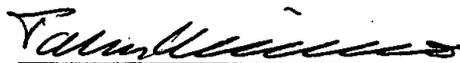
En la pequeña prominencia topográfica que se localiza en el centro del denuncia minero, aflora un sistema de vetas de cuarzo grisáceo y calcita blanca cubica ambos interbandeados, en el cuarzo grisáceo se presenta estibinita diseminada y los ensayos de muestreo realizados indicaron valores apenas anómalos de plata y oro. El ancho de las vetas es muy variable de pocos cms. hasta varios metros.

En el cerrito se hicieron diversos trabajos mineros de gambusinos de los cuales se supone extrajeron alguna cantidad de antimonio.

En la década pasada se llevó a cabo un programa de barrenos de diamante, y se encontró que las vetas de cuarzo y calcita pasan a profundidad a diques felsíticos muy argilizados y con piritita diseminada, estos diques proyectan bien con los afloramientos de las vetas. La roca encajonante también se observa afectada a los lados del dique.

Los valores anómalos de oro en las vetas, no se observaron a profundidad en los barrenos y en general, el zoneamiento encontrado en los barrenos no fue el esperado, por tal motivo se decidió desistir el lote minero en cuestión.

El Apoderado



Ing. Tawn Dewey Albinson
Poder Esc. 158,513

El Geologo



Ing. Martin Soto Moran
Ced. Prof. 1185971
Reg. Perito 1126